



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COMISIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Oficio No. COFEME/17/3157

Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado **Convocatoria para obtener la aprobación como organismo de certificación de productos orgánico.**

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2017

**LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO**

**Subsecretario de Alimentación y Competitividad**

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

**Presente**

Hago referencia al anteproyecto denominado **Convocatoria para obtener la aprobación como organismo de certificación de productos orgánicos**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del sistema informático de la MIR<sup>1</sup>, el día 15 de mayo de 2017.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime a la SAGARPA de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el mismo, únicamente tiene como objetivo dar a conocer a las personas morales interesadas los requisitos para obtener aprobación como Organismo de Certificación, a fin de coadyuvar con la SAGARPA en la certificación de productos orgánicos. Cabe señalar que los requisitos solicitados en dicho anteproyecto se encuentran contenidos en la *Ley de Productos Orgánicos*<sup>2</sup>, el *Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos*<sup>3</sup> y el *Anexo 2 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria*<sup>4</sup>; razón por la cual el anteproyecto de referencia no genera costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya previstos en las disposiciones aludidas.

Por otro lado, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones,

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Ley de productos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

<sup>3</sup> Reglamento de la Ley de productos orgánicos, publicado en el DOF el 1 de abril de 2010.

<sup>4</sup> Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 30 de Octubre de 2014.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la SAGARPA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

RNGG

COMISIÓN FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
19 MAY 2017  
RECIBIDO  
FUBRICA: Jorge 10/10

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.